



SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) POR TRATAMIENTOS EN EL EXTERIOR DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS.

Lugar y fecha de presentación:

Señor (a):

DIRECTOR (A) ZONAL / PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo, (Nombres y Apellidos completos) _____ con

Cédula / RUC / pasaporte N° _____ por mis propios derechos o en calidad de persona debidamente autorizada del ciudadano / contribuyente

_____ con cédula / RUC / pasaporte N°

_____, solicito se sirva aceptar la exención del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en virtud de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 y sus reformas.

EXENCIÓN POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS			
Nombre del paciente			
No. de identificación del paciente			
Enfermedad asociada al diagnóstico	Código	Nombre de la enfermedad	
RUBRO PARA EXENCIÓN		MONTO SOLICITADO TOTAL/PARCIAL COSTO DEL TRATAMIENTO	CÓDIGO DE MONEDA (Ej. EUR,ARS,USD)
Monto a transferir mediante el sistema financiero			
Monto a enviar por Courier			
Monto del <u>traslado</u>			
Monto total solicitado para tratamiento en el exterior de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas:	MONTO TOTAL EN USD DÓLARES AMERICANOS		USD
	MONTO TOTAL EN OTRAS MONEDAS		

Documentos de soporte que justifican la salida de divisas:

1.
2.
3.
4.
5.



SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) POR TRATAMIENTOS EN EL EXTERIOR DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Firma:
Nombres y apellidos:.....
Cédula / RUC / pasaporte:.....
Teléfono convencional:
Número de celular:
Correo electrónico:

“Declaro que los datos contenidos en esta solicitud son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario). Así mismo declaro que he leído el contenido de esta solicitud y ratifico que cumplo con las condiciones requeridas para el beneficio solicitado”.

NOTAS IMPORTANTES

- 1. Para el caso de exención de divisas por enfermedades podrá firmar una tercera persona la solicitud, únicamente si dispone de poder general o especial. Para el caso de personas que legalmente sean consideradas como incapaces absolutos o relativos, podrán solicitar la exención a través de su representante legal, apoderado, tutor o curador, quien está facultado a firmar la solicitud.*
- 2. Para el caso de exención del Impuesto a la Salida de Divisas por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, el valor registrado en el campo de “Costo del tratamiento” es de única responsabilidad del solicitante, el cual será sujeto de verificación posterior.*
- 3. Todos los campos son de llenado obligatorio.*
- 4. El SRI se reserva la verificación de posterior del beneficio otorgado. En caso de inconsistencias se re-liquidará la obligación tributaria y sus respectivos intereses, sin perjuicios de otras sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley, y de la responsabilidad penal por defraudación, conforme a lo establecido en el art. 298 del COIP.*
- 5. Revise los requisitos en la página web: www.sri.gob.ec*

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS